



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, catorce de abril de dos mil veintiuno

ASUNTO

Aprobar el trabajo de partición, presentado manera conjunta por las partes, a través de su apoderada **MARBEL YOLIMA MENDOZA ORTIZ**, a quien se designó como partidora dentro del proceso de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovido de común acuerdo por el señor **LUIS ARNULFO SARMIENTO PÉREZ** y la señora **GLADYS CORINA PEÑALOZA GONZÁLEZ**, radicado bajo el **No. 2019 – 000237-01**

CONSIDERACIONES

Presentada la demanda con el lleno de los requisitos formales, el despacho la admitió mediante auto del 10 de agosto del 2020, ordenándose su trámite respectivo de conformidad con lo previsto en el Libro Tercero, Título III, Artículo 623 del C. G del P. Igualmente, se ordenó el emplazamiento a los acreedores de la sociedad¹.

Efectuadas las publicaciones², a los posibles acreedores, se procedió a fijar fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes de la sociedad³, la cual se surtió el día 23 de noviembre de 2020⁴ en la que se aprobaron, decretándose la partición, nombrándose como partidora a la apoderada de las partes.

El 2 de febrero de 2021, se recibió el trabajo de partición, presentado de común acuerdo por los apoderados de las partes, en el que solicitan se le dé la correspondiente aprobación⁵

El artículo 509 del C.G.P., en su inciso I establece:

“El Juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan.

De otro lado una vez agotada toda la etapa procesal precedente se procede a revisar el trabajo de partición presentado de común acuerdo por los apoderados de las partes **LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ** y **GLADYS CORINA PEÑALOZA GONZÁLEZ**.

¹ Folio 24

² Folio 25 y 26

³ Folio 28

⁴ Folio 31 y 32

⁵ Folio 34 a 39

TRABAJO DE PARTICIÓN.

Distribución y adjudicación (folios 34 a 39)

Se tiene que, conforme al inventario aprobado el 23 de noviembre de 2020, el patrimonio de la sociedad conyugal está representado de la siguientes manera:

Activo: asciende a la suma de
.....\$311.996.000,0
o

Pasivo: crédito con Davivienda el que a la fecha de la aprobación del trabajo de
partición asciende a la suma de
.....\$81.485.047.89

Las partes, acuerdan, repartir el patrimonio de la sociedad conyugal conforme al inventario aprobado el 23 de noviembre de 2020.

I. HIJUELA PARA GLADYS CORINA PEÑALOSA GONZALEZ.

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Se Adjudica a la señora **GLADYS CORINA PEÑALOZA GONZALEZ, el 100%** Sobre una casa de habitación junto con sus mejoras, adquirida mediante compraventa al señor **HUGO ALBERTO MORALES RUEDA**, según consta en Escritura Pública No. 930 del 19 de agosto de 2004 de la Notaría Única de Arauca, donde figuran como propietarios los cónyuges **LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ** y **GLADYS CORINA PEÑALOZA GONZALEZ**, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 410 – 16616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, con ficha catastral No. 01 02 0088 0007 000, ubicada en la calle 19 No. 14 – 40 del barrio Las Américas, en el perímetro urbano del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con un área de ciento noventa y seis metros cuadrados con punto cero ocho centímetros (196.08M2), alinderada así: NORTE: Con propiedad de IRIS ZAPATA, en extensión de siete (7) metros con sesenta (60) centímetros ; SUR: Con calle 19 en extensión de siete (7) metros con sesenta (60) centímetros; ORIENTE: Con propiedad de BAUDILIO GUZMAN, en extensión de veinticinco (25) metros con ochenta (80) centímetros; OCCIDENTE: Con propiedad de TADEO PEÑA, en extensión de veintiocho (28) metros con

ochenta (80) centímetros, la cual es valorada según avalúo catastral en la suma de \$ 47.958.000.oo.

Vale este bien.....\$47.958.000.oo

PARTIDA SEGUNDA: Se Adjudica a la señora **GLADYS CORINA PEÑALOZA GONZALEZ**, el 50% del apartamento junto con sus mejoras, adquirido mediante compraventa por Escritura Pública No. 3210 del 7 de octubre de 2009 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, Apartamento No. 1501, Interior o Torre No. III, Etapa I, ubicado según dirección catastral actualizada, en la Calle 86 A No. 69 T – 81, con su correspondiente Parqueadero No. II - 122, Semi – Sótano, con Escritura Pública No. 3264 del 9 de septiembre de 2008, de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá en cuanto a construir el R.P.H., y de Administración, ubicado según dirección catastral actualizada, **en la calle 87 No. 69T – 95**, Conjunto Solarium de Pontevedra en la ciudad de Bogotá D.C., Área construida el primero de 80.22 M2 y el segundo, de 10.35 M2, los cuales se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal y registrados, el primero, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1735050 y el segundo, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1760584, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro y con ficha catastral, el primero No. 0054 02374300 31500 -1, el primero valorado según avalúo catastral en la suma de \$ 244.420.000.oo.

Teniendo en cuenta que le corresponde el 50% del valor catastral es decir la suma de **\$ 244,420.000.**, le correspondería el valor de

Vale este bien.....\$ \$122.210.000.oo

II. HIJUELA DE PASIVOS ADJUDICADOS A GLADYS CORINA PEÑALOZA GONZALEZ

PASIVOS

PARTIDA PRIMERA: Está conformada por el valor del crédito No 5906506000-232512 adquirido con **DAVIVIENDA** el que a la fecha de la aprobación del inventario ascendía a la suma de.....\$ **81.485.047.89**

En consecuencia se adjudica a **GLADYS CORINA PEÑALOZA GONZALEZ** el 50% del valor de este crédito suma que asciende a \$ **40.742.523.94**

TOTAL ADJUDICADO A GLADYS CORINA PEÑALOZA GONZALEZ ES:

ACTIVOS

1. Inmueble casa de habitación identificado con la matrícula inmobiliaria No 410-16616 se le adjudica el 100%\$ 47.958.000
2. Apartamento Bogotá identificado con matrícula No 50C-1735050 y 50C-1760584 el 50%.....\$.122.210.000

Total activo adjudicado es\$ 170.168.000

PASIVO:

1 crédito No 5906506000-232512 con **DAVIVIENDA** el que se encuentra al día y que asciende
\$ 81.485.047.89

se le adjudica el 50% lo equivale a la suma de \$ **40.742.523.94**

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO..... \$ 170.168.000

TOTAL PASIVO ADJUDICADO.....\$ 40.742.523.94

GRAN TOTAL ADJUDICADO A GLADYS CORINA PEÑALOZA ES LA SUMA DE ,,,,,.....\$ 129.425.476. 06

I. HIJUELA PARA LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: Se Adjudica al señor **LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ:** El 100% Sobre un predio junto con su casa de habitación y mejoras, denominado "**Finca Villa Nathalie**", adquirida mediante compraventa al señor **ELIX ASDRUBAL RAMIREZ**, según consta en la Escritura Pública No. 307 del 10 de marzo de 1995 de la Notaría Única de Arauca, fechada el 10 de marzo de 1.995, la cual aparece a nombre de la cónyuge **GLADYS CORINA PEÑALOZA GONZALEZ**, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 410 – 31046 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, con ficha catastral antiguo No. 81001-000-7031-3000-4000, ubicada en la calle 1ª No. 42 – 66 E del barrio Mata de Venao de Arauca, en el perímetro urbano del municipio de Arauca, Departamento de Arauca y

alinderado de la siguiente manera: NORTE: Con propiedad de ELIX ASDRUBAL RAMIREZ, en extensión de cien (100M2); SUR: Con la vía que de Arauca conduce a la vereda Clarinetero, en extensión de cien (100M2); ORIENTE: Con propiedad de ALIX ASDRUBAL RAMIREZ, en extensión de doscientos (200M2); y OCCIDENTE: Con propiedad de JAIRO A. MORALES SOLANO, en extensión de doscientos (200M2) y encierra, la que es valorada según el avalúo catastral en la suma de \$ 19.618.000.oo.

Vale este bien.....\$19.618.000.oo

PARTIDA SEGUNDA: Se Adjudica al señor **LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ:** El 50% sobre un apartamento junto con sus mejoras, adquirido mediante compraventa por Escritura Pública No. 3210 del 7 de octubre de 2009 de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, Apartamento No. 1501, Interior o Torre No. III, Etapa I, ubicado según dirección catastral actualizada, en la Calle 86 A No. 69 T – 81, con su correspondiente Parqueadero No. II - 122, Semi – Sótano, con Escritura Pública No. 3264 del 9 de septiembre de 2008, de la Notaría 35 del Círculo de Bogotá en cuanto a construir el R.P.H., y de Administración, ubicado según dirección catastral actualizada, **en la calle 87 No. 69T – 95**, Conjunto Solarium de Pontevedra en la ciudad de Bogotá D.C., Área construida el primero de 80.22 M2 y el segundo, de 10.35 M2, los cuales se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal y registrados, el primero, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 1735050 y el segundo, al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 1760584, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro y con ficha catastral, el primero No. 0054 02374300 31500 -1, el primero valorado según avalúo catastral en la suma de **\$ 244.420.000.oo.**

Teniendo en cuenta que le corresponde el 50% del valor catastral es decir la suma de \$ 244,420.000., le corresponde el valor de

Vale este bien.....\$122.210.000.oo

TOTAL ACTIVO.....\$ 141.828.000. oo

PASIVO

PARTIDA PRIMERA: Está conformada por el valor del crédito No 5906506000-232512 adquirido con **DAVIVIENDA** el que a la fecha de la aprobación del inventario asciendía a la suma de.....**\$ 81.485.047.89**

En consecuencia se adjudica a **LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ** el 50% del valor de este crédito suma que asciende a **\$ 40.742.523.94**

GRAN TOTAL ADJUDICADO A LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ ES LA SUMA DE.....\$ 101.085.476.06

RESUMEN DE LO ADJUDICADO EN ESTE TRABAJO DE PARTICIÓN

I- A GLADYS CORINA PEÑALOZA

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO..... \$ 170.168.000
TOTAL PASIVO ADJUDICADO.....\$ 40.742.523.94

GRAN TOTAL ADJUDICADO A GLADYS CORINA PEÑALOZA ES LA SUMA DE\$ 129.425,476.06

II. A LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ ES:

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO..... \$ 141.828.000
TOTAL PASIVO ADJUDICADO.....\$ 40.742.523.94

GRAN TOTAL ADJUDICADO A LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ ES LA SUMA DE.....\$ 101.085.476.06

En suma, como quiera que el trabajo de partición, de la sociedad conyugal, que conformaron el señor **LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ**, identificado con C. de C. No. 17.547.010 y la señora **GLADYS CORINA PEÑALOZA GONZALEZ**, identificada con C. de C. No. 68.300.141, se encuentra ajustado a derecho, y al inventario aprobado por el 23 de noviembre de 2020.

se aprobara el trabajo de partición, mediante la presente sentencia, ordenando a las partes, que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 509 del C.G.P. esto es, que procedan a inscribir la presente providencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca y Bogotá ; previa protocolización del trabajo de partición y de la sentencia ante la **Notaría Única del Círculo de Arauca**; también se ordenará que una realizada la protocolización, deberá enviarse copia de la misma con destino al expediente de la referencia

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Arauca – Arauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

Primero. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes y deudas de la **SOCIEDAD CONYUGAL** que conformaron el señor **LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ**, identificado con C. de C. No. 17.547.010 y la señora **GLADYS CORINA PEÑALOZA GONZALEZ**, identificada con C. de C. No. 68.300.141

Segundo. ORDENAR la Inscripción del correspondiente trabajo de partición y de la sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, y Bogotá, de conformidad con el numeral 7 del Art. 509 del C.G. del P. y en armonía con lo dispuesto en la parte motiva.

Tercero. ORDENAR la Protocolización de la Sentencia, ante la **Notaría Única del Círculo de Arauca**, y en armonía con lo dispuesto en la parte motiva.

Cuarto. Expídanse copias auténticas del trabajo de partición y la sentencia a los interesados, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ